

2119116



Factura: 002-002-000007698

20161308007P00837



NOTARIO(A) TITO NILTON DICOMDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308007P00837					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE MARZO DEL 2016					
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ROSAS ESCOBAR GIOVANNA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	121008371	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOANGHEE GONZALEZ FERNANDEZ JAMIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304852817	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MORONA BALSAS		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CLASIFICACION DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) TITO NILTON DICOMDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308007P00837					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS APLIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE MARZO DEL 2016					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELICIZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	13100635/1	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SANLHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	12986526/7	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	RAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	13100635/1	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) / DEUDOR(A)	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PERALTA MORA JULIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	135010586	ECUATORIANA	COMPRADORA / DEUDOR(A) - HIPOTECARIA	
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
MANTUA		MANTUA		MANTUA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE ENTREGARAN 2 COPIAS ADICIONALES							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: \$57.000,00							

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA CUI LEV

NOTARÍA SÉPTIMA DE MANTUA

EXTRACTO

Escritura N°:		13100635/1					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE MARZO DEL 2016, (11:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PERALTA MORA JULIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	135010586	ECUATORIANA	COMPRADORA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
MANTUA		MANTUA		MANTUA			

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
CONTENIDO/OBSERVACIONES:	
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) TITO NILTON DICOMERES URBANTE MENDOZA GUILLEM
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA







2016	13	08	007	P00837
------	----	----	-----	--------

ACLARATORIA DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, INCLUSION DE NUMERO DE LOTE Y DE MANZANA Y COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR Y FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES A FAVOR DE LA SEÑORITA JULIA IRENE PERALTA MORA.-

CUANTIA: USD \$ 36,180.00 (Treinta y seis ciento ochenta 00/100 dólares).-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA A SEÑORITA JULIA IRENE PERALTA MORA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

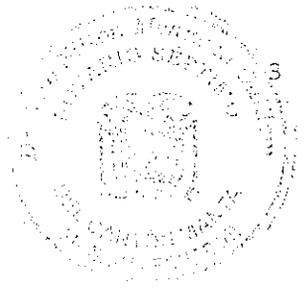
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiuno de marzo del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, Notario Público SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; El compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señora

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
 ABOGADO
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
 DEL CANTÓN MANTA

Sello
 04/01/16

GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR y el señor FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES"; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y por otra la señorita **JULIA IRENE PERALTA MORA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se la llamará "LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA", la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de ACLARATORIA DE UBICACIÓN DEL BIEN, INCLUSION DE NUMERO DE LOTE Y DE MANZANA, COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de ACLARATORIA DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, INCLUSION DE NUMERO DE LOTE Y DE MANZANA, COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ACLARATORIA DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, INCLUSION DE NUMERO DE LOTE Y DE MANZANA, COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los



cónyugas señora GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR y el señor FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES, a quien en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES"; y por otra la señorita JULIA IRENE PERALTA MORA, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, quien en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.-Los cónyuges señora GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR y señor FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble adquirido por compra a los cónyuges Jorge Anibal Rosas Rodríguez y Estrella Marisol Cevallos, mediante escritura de compraventa celebrada ante la Abogada Eloye Cedeño Menéndez, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha cinco de octubre del año dos mil doce, e inscrita el ocho de enero del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: ACLARATORIA DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, INCLUSION DE NUMERO DE LOTE Y DE MANZANA: Se deja aclarado que en la escritura de compraventa de fecha cinco de octubre del año dos mil doce, e inscrita el ocho de enero del año dos mil trece, por un error involuntario no se hizo constar la ubicación del bien inmueble, el número de lote y de manzana, solo se hizo constar que el bien inmueble está ubicado en la Parroquia Tarqui, del cantón Manta. Pero en la actualidad según la Autorización otorgada por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, del cantón Manta, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil dieciséis y que se adjunta como documento habilitante, el lote de terreno y casa está signado con el número CINCO, de la manzana I, de la Lotización del señor PEDRO DELGADO, ubicada en el Barrio Altamira, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia Manabí y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE:

Dr. Eloy Cedeño Menéndez
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DE CANTÓN MANTA

10,00 metros- Avenida Los Pinos. POR ATRÁS: 10 metros- lote número 3. POR EL COSTADO DERECHO: 20,00 metros- lote número 4. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20,00 metros- lote número 7. Área Total: 200 m² (TERCERA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges señora GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR y señor FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES, con en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita JULIA IRENE PERALTA MORA, el lote de terreno y vivienda signada con el número CINCO, de la manzana I, de la Lotización del señor PEDRO DELGADO, ubicada en el Barrio Altamira, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 10,00 metros- Avenida Los Pinos. POR ATRÁS: 10 metros- lote número 3. POR EL COSTADO DERECHO: 20,00 metros- lote número 4. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20,00 metros- lote número 7. Área Total: 200 m². CUARTA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$6.180,00) valor que la señorita JULIA IRENE PERALTA MORA, paga a los VENDEDORES los cónyuges señora GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR y señor FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. QUINTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón, transfiere a favor de LA COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres



entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradora y

vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedora, deslindeando en tal sentido a terceros. **"NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a la COMPRADORA a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a gestión del comandante. **UNDÉCIMA: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO** Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR;" b) Y por otra parte comparece la señora **JULIA IRENE PERALTA MORA**, por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se les denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este



contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.**- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) La señorita **JULIA IRENE PERALTA MORA**, en su calidad de afiliada de IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar el BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno y vivienda signada con el número **CINCO**, de la **manzana I**, de la **Lotización del señor PEDRO DELGADO**, ubicada en el Barrio **Altamira**, parroquia **Los Esteros**, cantón **Manta**, provincia **Manabí**. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales.

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen

A B O G A D O
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el bien inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: 10,00 metros- Avenida Los Pinos, POR ATRÁS: 10 metros- lote número 3, POR EL COSTADO DERECHO: 20,00 metros- lote número 4, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20,00 metros- lote número 7. Área Total: 200 m². Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmemorar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que el BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento.



Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y

Escrito
Dr. Tito Nilson Mendoza Guillen
A. B. O. G. A. D. O.
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEPARTAMENTO DE CUSCO

futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la



Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA, juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble

hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA manifiere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE DEUDORA renuncia



expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas

Dr. Rosalberto Mendoza Quiñón
A N O G A D O
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza de mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición, de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción resarcitorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a



partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibidos y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen

A B O G A D O

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MONTALVO

expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.



(Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Sr. ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO.-
C.C. No. 171246282-7
Apoderado del BIESS-Portoviejo

GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR
C.C.131006357-1

FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES
C.C.130865261-7

Esposa
Esposa *Graciela* *Mora*

JULIA IRENE PERALTA MORA
C.C.133917269-6

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

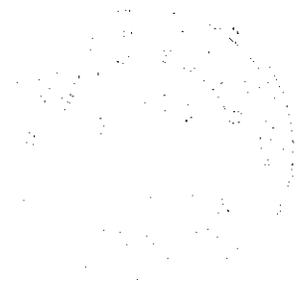
Minuta
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
A B O G A D O
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
DEL CANTON MANTA

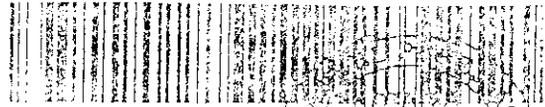
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
ESC. No.2016-13-08-07-P-00837.-

EL NOTARIO



Dr. Tito Milton Mendez Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO N.º 1140
DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-001-000107419

20161701077P00405

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



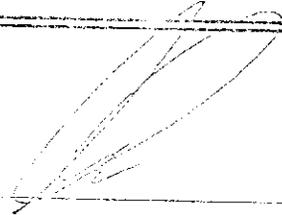
Escritura No:		20161701077P00405					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	INstituto del Seguro Social Ecuatoriano de Seguros Social	REPRESENTADO POR	RUC	178815647000	ECUATORIANA	MANDANTE	GABRIEL BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		QUITO			BENALCÁZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO					
CUALIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura No:		20161701077P00406					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL ESPACIO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)					

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que la representa
	BANCO DEL INSTITUTO CUATORCIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1758156470001	EQUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
QUITO		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDÓN PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 005

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

DI: 2 COPIAS

16

17

18 CT

19 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

20 hoy día LUNES UNO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

21 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

22 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito; Distrito

23 Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y

24 conocimiento al BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

25 SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el

26 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado,

27 en calidad de Gerente (General), Encargado, y como tal

28 Representante Legal, conforme consta de los documentos que



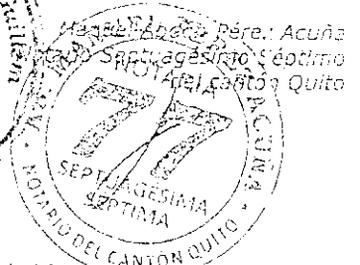
1 adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayor de edad, radicado y domiciliado en esta
3 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano legalmente nébil y capaz
4 en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
5 exhibido sus documentos de identificación, cuya copia
6 certificadas por mí, agrego a este instrumento; advertido que fue
7 al compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a
8 cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor
9 reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de
10 la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribe es el
11 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
12 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial
13 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
14 COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero DANILCO
15 BERNARDO ORTEGA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente
17 General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco
18 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de
19 los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera
23 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es
24 la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo
25 criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4)
26 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar
27 operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios,
28 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



1 TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de
2 Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número ciento treinta y cinco A (135A), de fecha
4 dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la
6 celebración de los actos jurídicos relacionados con las
7 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
8 jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER
9 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero DANILO
10 BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad de Gerente
11 General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
12 Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en
13 derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ
14 MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos
15 cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7), Jefe de
16 Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del
20 BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
21 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
23 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
24 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
25 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
26 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento
27 legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con
28 garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se



1 otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS
2 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
3 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus
4 prestatarios, así como también cualquier documento público o
5 privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a
6 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
7 SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona,
8 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de
9 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera
10 necesario a efectos de que se perfeccione la transferencia de
11 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
12 CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o
13 parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del
14 representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.-
15 Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin
16 necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez
17 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo
18 en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de
19 Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE.
20 QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su naturaleza es
21 a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las
22 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
23 instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes
24 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por
25 la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
26 profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
28 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso,



1 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en
 2 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario.
 3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy
 4 fe.-

5

6

7

8 *Danielo* DANILLO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

9 c.c. 17047 10183

10

11

12

13

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

14

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

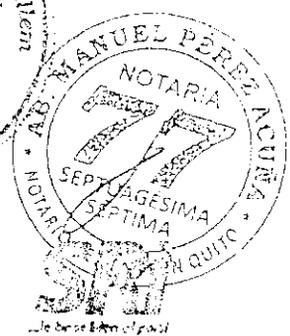
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE NOTARÍA Y REGISTRO
 QUITO
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 170471018-3

SECRETARÍA DE ESTADO
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍA Y REGISTRO
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
035
035-0175
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 170471018-3
ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
 DISTRITO: QUITO
 CANTÓN: QUITO
 ZONA: URBANA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 que he leído con la facultad de fe pública
 el número 0 del día 01 de febrero del 2018
 que he copiado en la copia que se adjunta
 a los documentos que en la presente se
 presentan para su registro.

QUITO
 01 FEB 2018
 M. Cecilia Patricia Ariza
 NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768166470001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANAEA PAREDES JESUS PATRICIO
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 895-61 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

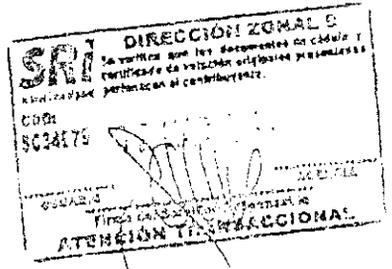
OLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 015 ABIERTOS: 15
 JURISDICCION: ZONA DE PICHINCHA CERRADOS: 1

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 La presente con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16 de la Ley Notarial, por la que la Coma que precede es igual a los elementos que están en los que se prescriben ante mi.

Quito 01 FEB 2016
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

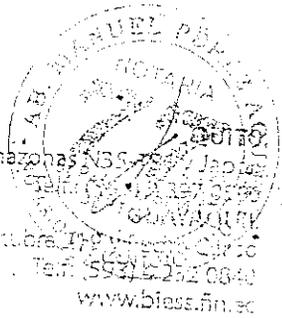


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52



Av. Amazonas N35-757 Japón
Tel: (593) 2 252 0840
www.bieess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, resolvió designar al Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 543 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710180, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el señor Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

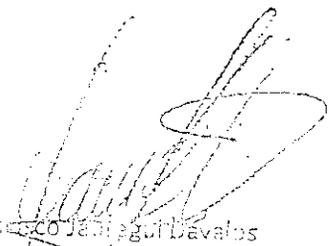
Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Durango Devalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS



2015.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2015, acordó la renovación del abogado Christian Suchel Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIASS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2015.


 Ab. Francisco Jaramilla Davalos
 SECRETARIO GENERAL BIASS
 PROSECRETARIO DIRECTORIO

 CERTIFICADO QUE ES LA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIASS - QUITO

04 FEB 2016

SECRETARIA GENERAL BIASS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Es FIEL, COMPULSA de la copia certificada que en... fojas... me fue exhibida y devuelta al interesado

01 FEB 2016

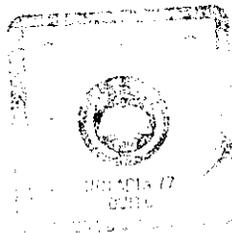
Quito
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a
favor de RAUL ALFONSO MONTAÑO (CUI: MONC177), debidamente sellada
rubricada y firmada en, Quito, hoy uno (01) de febrero del 2016.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Abdón Pérez Acuña".

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIA SÉPTIMA, SÉPTIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
PROVINCIA: MANABI
FECHA DE NACIMIENTO: 2015-08-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
Cónyuge: GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR

130865261-7

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ARQUITECTO

APellidos y Nombres del Padre: SANCHEZ LUIS FERNANDO

Apellidos y Nombres de la Madre: GRISALES BLANCA LYDA

Lugar y Fecha de Expedición: MANABI 2015-08-27

Fecha de Expiración: 2025-08-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

002

002 - 0275

1308652617

NÚMERO DE CERTIFICADO: SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER
CECULA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANABI MANABI LOS ESTEROS 3
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
PROVINCIA: MANABI
FECHA DE NACIMIENTO: 2011-10-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
Cónyuge: FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES

131006357-1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ARQUITECTA

Apellidos y Nombres del Padre: ROSAS RODRIGUEZ JORGE ANIBAL

Apellidos y Nombres de la Madre: ESCOBAR PICO MARIA AUXILIADORA

Lugar y Fecha de Expedición: MANABI 2015-08-27

Fecha de Expiración: 2025-08-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

003

003 - 0113

1310063571

NÚMERO DE CERTIFICADO: ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA
CECULA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANABI MANABI LOS ESTEROS 3
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO, ECUADOR

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 171246282-7

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
 KUSUMBA WALDUNADO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-09-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 QUITO, ECUADOR

DEPARTAMENTO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2014

020
 020 - 0223 1712462827

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1712462827
 NOMBRE: PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	QUITO	4
CULTO	WACUITO	4
CANTÓN	WACUITO	0004

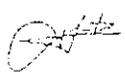
EL PRESIDENTE DE LA JEFATURA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 VARIANTE: 242

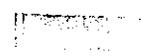
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAEZ NEPTALI ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONCAYO BERTHA NOEMÍ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2013-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2013-02-14


 DIRECTOR


 PRESIDENTE DE LA JEFATURA

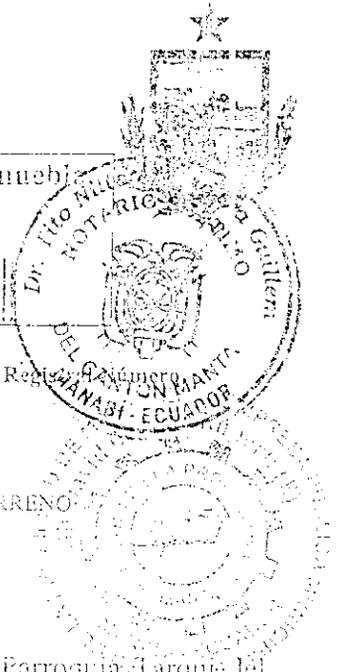




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Tel: 052634142
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
31472
[Barcode]



Conforme a la Orden de Trabajo RPM-16000617, emitida hasta el día de hoy 14/01/2016 11:56:46, la Ficha Registral 31472.

INFORMACION REGISTRAL

Código Central Identif. Precat: XXXXXXXXXXNNNNXXYYXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Escritura: jueves, 20 de octubre de 2011 Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble que consiste en un lote de terreno y construcción ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Una parte de dicho terreno o sea una área que tiene diez metros de frente y atrás, por veintemetros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo y lindera. **POR EL FRENTE**, calle pública. **POR ATRAS**, con propiedad del vendedor. **POR EL COSTADO DERECHO**, con propiedad del vendedor. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, con igual propiedad del vendedor. **SOLVENCIA**, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

MOVIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
1	COMPRAVENTA	55 23/feb./1949	18	18
2	COMPRAVENTA	553 03/abr./1989	1.675	1.676
3	COMPRAVENTA	109 09/ene./2013	2.584	2.591

MOVIMIENTOS REGISTRADOS:

Registro de: **COMPRAVENTA**

[1 / 1] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 23 de febrero de 1949 Número de Inscripción: 55 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 118 Folio Inicial: 18
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 18
Ciudad Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de diciembre de 1948

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

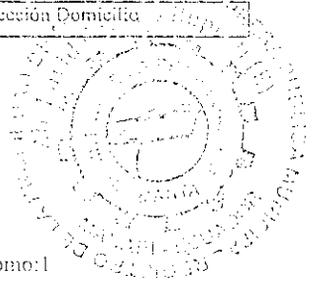
Un terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, el mismo que tiene 100 varas de frente, por 250 varas de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

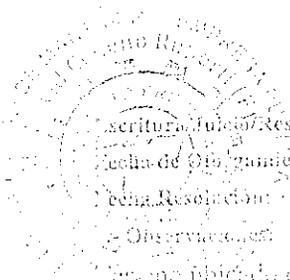
Nombre	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estatus Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1500305768	DELOADO REYES HECTOR PEDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000002169	BAILON ANCHUNDIA JACINTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000002170	RAMONA	CASADO(A)	MANTA	

[2 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 03 de abril de 1989 Número de Inscripción: 553 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 752 Folio Inicial: 1.675
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Ciudad Notaría: MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de febrero de 2017

Fecha Resolución:

Observaciones:

Se otorga inscrito en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Una parte de dicho terreno o sea una área que tiene diez metros de frente y atrás, con veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Apellido(s), Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	30560000035153	ROSAS RODRIGUEZ JORGE ANIBAL	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	13063576	DELGADO REYES HECTOR PEDRO	NO DEFINIDO	MANTA	

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	55	25 febrero 2017	16	18

3.3.3 COMPRAVENTA

Escrito el: martes, 08 de enero de 2016 Número de Inscripción: 55 Tomo: 7
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 257 Folio Inicial: 2.584
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 2.592
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de octubre de 2015

Fecha Resolución:

Observaciones:

COMPRAVENTA, LA SRA. GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER, en calidad de compradora

Apellido(s), Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	131063577	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA	CASADA(A)	MANTA	ALTAGRACIA
VENDEDOR	1306713529	CHVALLLOS ESTEBAN MARIBOY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	130210969	ROSAS RODRIGUEZ JORGE ANIBAL	CASADO(A)	MANTA	

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	55	05 octubre 2015	1-15	1-16

ANEXA DE MOVILIZACIONES CANCELADAS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
Sumatoria Inscripciones >>>	3

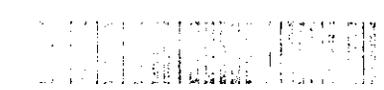
Los movimientos Registrales que constan en esta ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

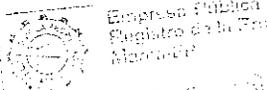
Emitido a las 11:56:46 del jueves, 14 de enero de 2016

A petición de: SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER

Elaborado por LAURA GARCERAN DE CARRERA PINCELA
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se declare un traspaso de dominio a su contenido un gravamen.

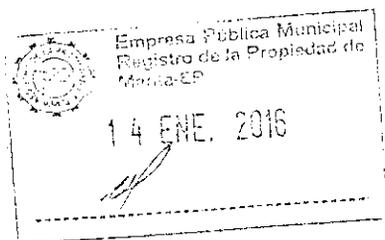


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP


Dr. TITO ROLDÁN MELÉNDEZ GUTIÉRREZ

Firma del Registrador (T)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

ESPAÑOL
MEXICANO



Santo Domingo, 27 de Mayo 2016.

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NIF No. 101710, congo en su concepto que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Quispe, Juan José Ruben es de US\$ 2.100.000,00 (dos millones cien mil dólares) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta inmutación, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Juan José Ruben Quispe

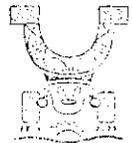
Señor

C.C. BIESS 1908

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

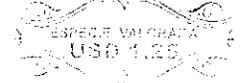


DIRECCIÓN DE AVALÍOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: T.29769

CERTIFICADO DE AVALÚO



49 129769

No. Ejecución: 37615

Fecha: 21 de enero de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-91-1-1-1-1-1

Ubicación en: LOT. ALTAMIRA ME-1 LT.5

Área total del predio según escritura:

Área total de Predio: 0,00 312

Pertenciente a:

Documento Identidad Propietario

1310063571

ROFVANCA ELOISA ROSAS ESCOBAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9000,00
CONSTRUCCIÓN:	13422,22
	<hr/>
	22422,22

Sum: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fracción o división de la totalidad del predio; solo expresa el valor de suelo rural de acuerdo a la Certificación de Aprobación del Plano de Valor de Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica por el Bienio 2016 - 2017".

[Firma]
Sr. Fernando Aulicino

Director de Avalúos, Catastros y Registros



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



AUTORIZACION

N.- 165-09-34

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza a los Cónyuges SRA. GIOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR Y SR SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER, que celebre escritura de Rectificación de inclusión de número de lote, manzana y referencia de lotización, al predio de su propiedad, celebrado ante la Notaría Primera de Manta el 05/Octubre/2012 e inscrita en Registro de la Propiedad el 08/Enero/2013, el cual según escritura posee las siguientes medidas y linderos:

- Por el Frente: 10,00m -- Calle pública
- Por Atrás: 10,00m -- Con Propiedad del vendedor
- Por el Costado Derecho: 20,00m -- Con propiedad del vendedor
- Por el Costado Izquierdo: 20,00m -- Con igual propiedad del vendedor

De acuerdo a plano de Lotización del Sr. Pedro Delgado, ubicado en el Barrio Altamira, aprobado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial con fecha 11 de Febrero de 1999, el Predio de propiedad de los Cónyuges SRA. GIOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR Y SR SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER, se encuentra signado con el No. 05 de la Manzana I, actualmente parroquia Los Histeros, con las siguientes medidas y linderos:

- Frente 10,00m -- Avenida Los Pinos
- Atrás: 10,00m -- Lote No. 3
- Costado derecho: 20,00m -- Lote No. 4
- Costado izquierdo: 20,00m -- Lote No. 7
- Área Total: 200,00m²

Manta, 21 de marzo de 2016

Arq. Maria Jose Pisco Sanchez



DIRECTORA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)

JLD/ROZ

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los rubricales correspondientes.

M G A D



REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

PLA DE CONTROL N°: 232-2016
FECHA DE INFORME: 09/08/2016

1.- IDENTIFICACIÓN PREDIAL:

PROPIETARIO:	GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR
UBICACIÓN:	LOTIZACION ALTAMIRA, MZ. 1 LOTE-5
C. CATASTRAL:	2-11-91-16-000
PARRQUIA:	TARQUI (ACTUALMENTE LOS ESTEROS)

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	C-304
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA CON RETIRO FRONTERA
LOTE MIN:	200
FRONTERA MIN:	8,00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA:	14,00
COB:	0,80
CHS:	3,20
PLANTA:	3,00
PLANTA SUP:	0,00
PLANTA INF:	2,00
PLANTA INTER:	3,00

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1 (urb):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

El presente informe es un documento informativo que no constituye un acto administrativo. El presente informe es un documento informativo que no constituye un acto administrativo. El presente informe es un documento informativo que no constituye un acto administrativo.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

POR EL FRENTE:	10,00 M CON CALLE PÚBLICA
POR ATRÁS:	10,00 M CON PROP. DEL VENDEDOR
POR UN COSTADO:	20,00 M CON PROP. DEL VENDEDOR
POR EL OTRO COSTADO:	20,00 M CON PROP. DEL VENDEDOR
ÁREA TOTAL:	200,00 m ²

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULATORIO:

SI:	<input type="checkbox"/>
NO:	X

Art. Mayor Romera Montano



TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente informe es un documento informativo que no constituye un acto administrativo. El presente informe es un documento informativo que no constituye un acto administrativo. El presente informe es un documento informativo que no constituye un acto administrativo.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de nipooteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 508 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | e.manta@manta.gub.ec
 @Municipio_Manta | @MunicipioManta
 f.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 076699

URBANO
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en virtud del se encuentra registrada una propiedad que consiste en
GEOMÉTRICA ELOIZA ROSAS ESCOBAR
PARTICIPACION
LOT. ALIAMIARA MZ-I UT-5
MANTUA COMERCIAL PRESENTE
\$ 224.000.000.000 MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES 22/100 C/100
MANTUA COMERCIAL PRESENTE PARA TRAMITE HIPOTECARIO asciende a la cantidad
de

21 DE ENERO 2016

EN

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



135017209-6

IDENTIFICACION
 CANTON
 MANTA
 FECHA DE EMISION
 07/07/2016
 USUARIO DEL REGISTRO
 MANTA
 ESTADOCIVIL
 SOLTERO

PROFESION
 INGENIERIA CIVIL
 CARRILLEN COUNTRY
 FECHA DE EMISION
 07/07/2016
 USUARIO DEL REGISTRO
 MANTA
 ESTADOCIVIL
 SOLTERO



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 IDENTIFICACION 23-FEB-2016
 002-0274
 105047209-6
 MANTAS, ROSA JULIA RENE
 MANTA
 SANTA MARIANITA
 ZONA

[Handwritten signature]

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000092571

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURP: ROSA JULIA RENE GROVIERA BLODIA
 NOMBRES: ROSA JULIA RENE
 RAZÓN SOCIAL: CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

TIPO DE PAGO: CONTRIBUCION CUERPO VENCIDA
 VALOR: 21/07/2016
 FECHA DE PAGO:
 AREA DE SERVIDOR

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



El Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C. 1366000943001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Hotel. 2011 - 425 72611 - 427

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0476054

3222016 463

CONSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	VALOR	CONTROL	TÍTULO N°
Una parcela pública de COMERCIO VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en el lote ALTAMIRA MZ 1115 de la parroquia LA VENTA			201-91-16-000	200,00	22.422,25	284480	476054
VENDEDOR			ALÍQUOTAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
131070571	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA	LOT. ALTAMIRA MZ 1115	Impuesto principal		361,67		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Tíjara y Guad		109,51		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				
1150172896	PERALTA MOREA JULIA RENE	S/N	VALOR PAGADO				

EMISIÓN: 3222016 463 ALEXIS ANTONIO REYES PILO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



El Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C. 1366000943001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Hotel. 2011 - 425 72611 - 427

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0476055

3222016 463

CONSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	VALOR	CONTROL	TÍTULO N°
Una parcela pública de COMERCIO VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en el lote ALTAMIRA MZ 1115 de la parroquia LA VENTA			201-91-16-000	200,00	22.422,25	284480	476055
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
131070571	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA	LOT. ALTAMIRA MZ 1115	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Pone. de Cámara-Venta		82,04		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				
1150172896	PERALTA MOREA JULIA RENE	S/N	VALOR PAGADO				
			SALDO				

EMISIÓN: 3222016 463 ALEXIS ANTONIO REYES PILO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA



Nº 126706



RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICO que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SEÑOR JULIANO RODRIGUEZ JULIA GARCIA NARANJO

Por consiguiente se establece que es acreedor de esta Municipalidad.

Santa, a los _____ días del mes de _____ del año 2000.

VALIDO PARA LA CLAVE
2119116000 LOT. ALTAMIRA MZ-I UT-5

Santa, veinte y uno de enero del dos mil dos mil seis.



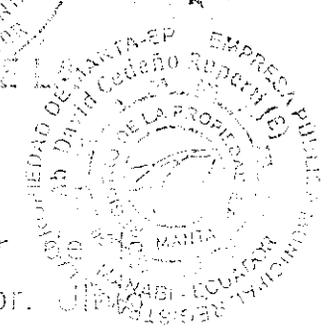
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DE MANTA-EP**



ABG. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERE, Registrador de la Propiedad del cantón Manta (E), a solicitud del Señor. Julio Miranda Galarza.

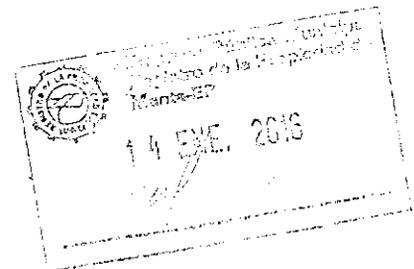
CERTIFICO:

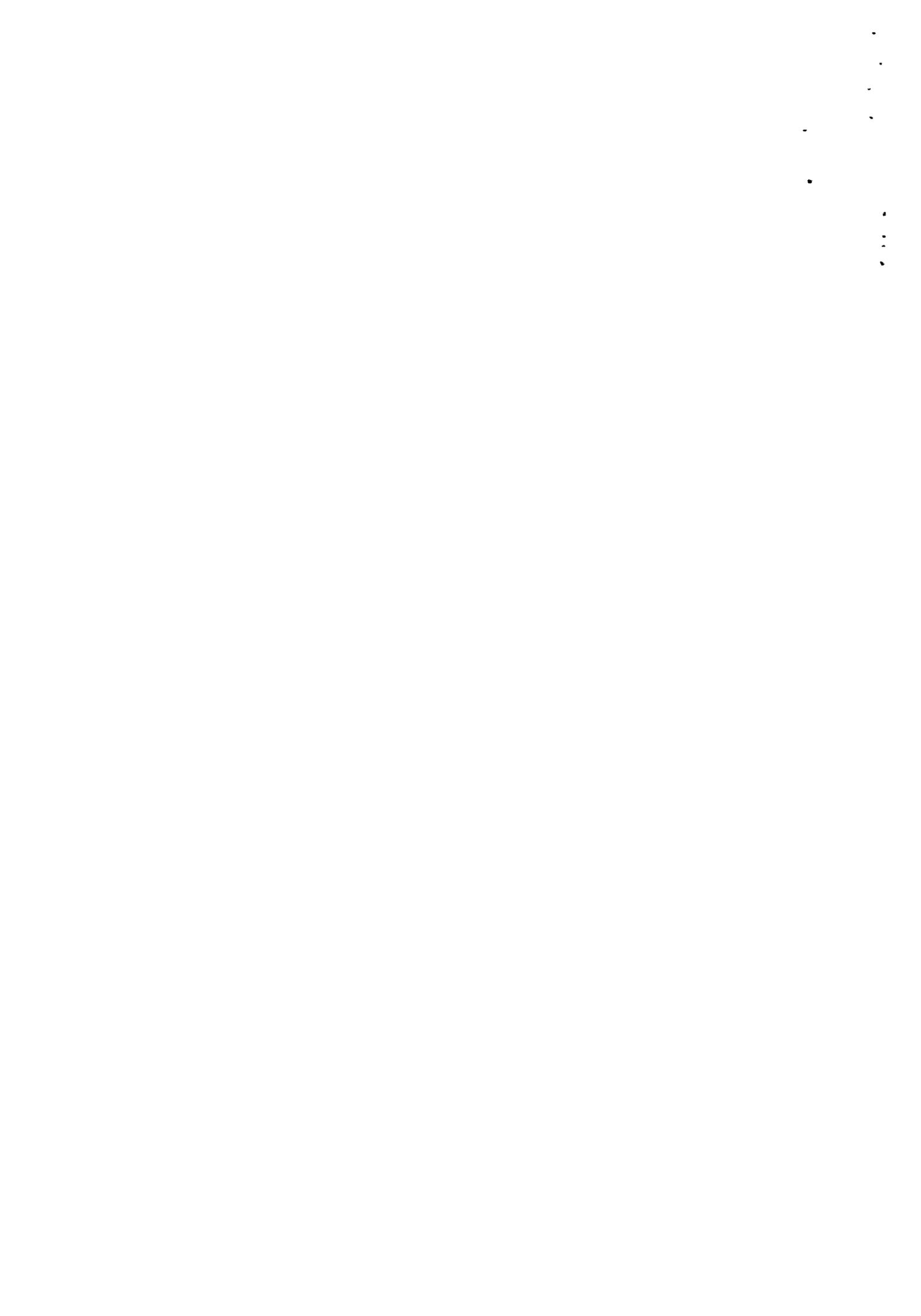
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo NO HAY CONSTANCIA que a nombre de JULIA IRENE PERALTA MORA. Se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal. Previa revisión desde 1971 hasta la presente fecha.

Certificado Elaborado por la Sra. Zayda Azucena Saltos Pachay, con cédula de ciudadanía N. 130730043-2. *Zayda Azucena Saltos Pachay*

Manta, 14 de Enero del 2016

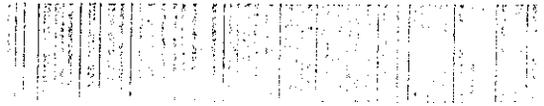
Jose David Cedeno Ruperi
Firma del Registrador de la Propiedad (E)







Registro: 003-002-700013319



20161301002P00369

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO

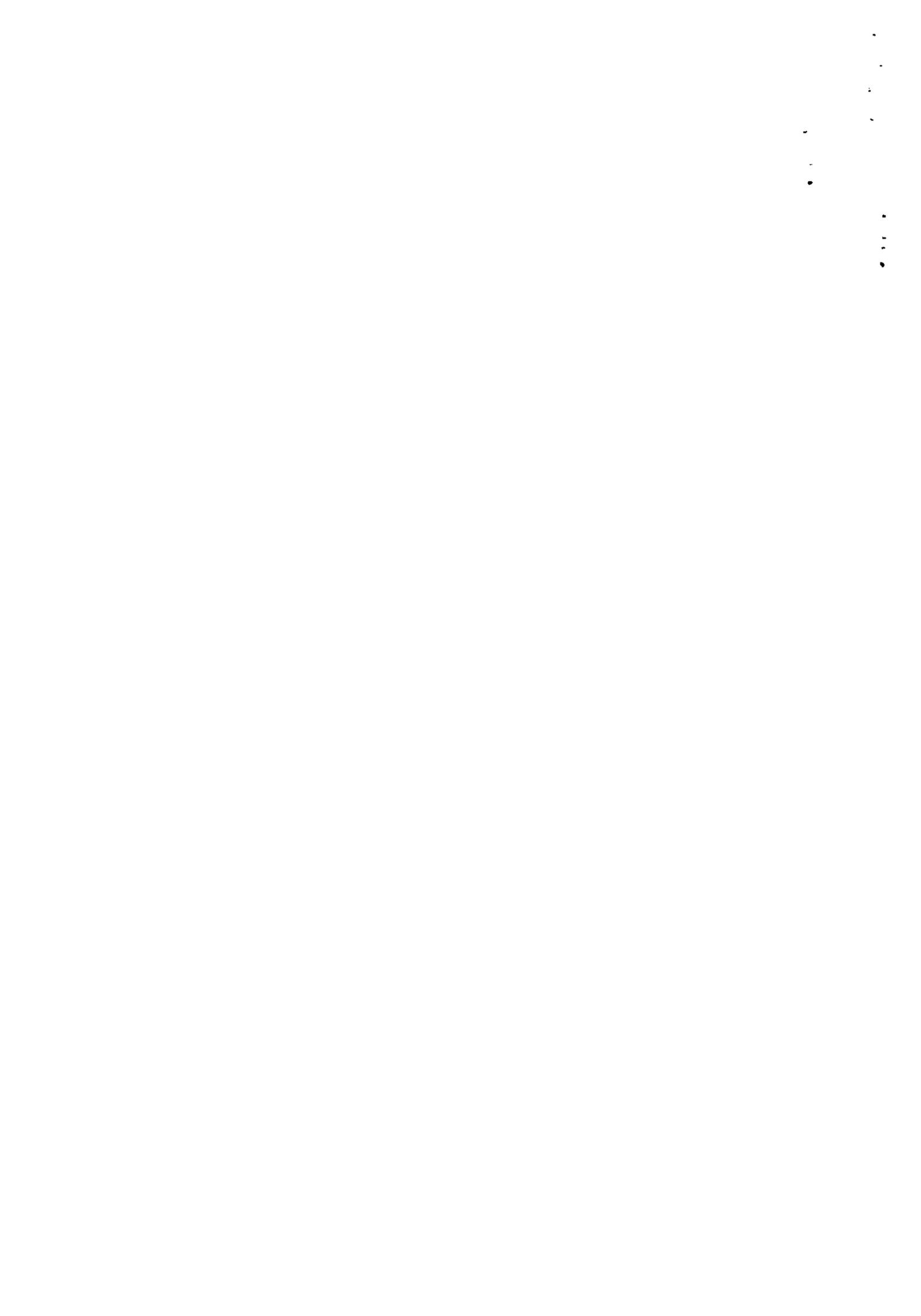


Escripción N°		003-002-700013319					
ACTO O CONTRATO							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2016, (10:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Identificación	Nacionalidad	Calle	Personas o representación
Nombre	EDUARDO MORA JUELA WANE	OTORGANTE PROPIO DE DERECHOS	IDENTULA	130102896	ECUATORIANA	COMPARICION	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Identificación	Nacionalidad	Calle	Personas o representación
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:							
OBJETO/CONSIGNACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		N/A, TERMINADA					



[Handwritten Signature]

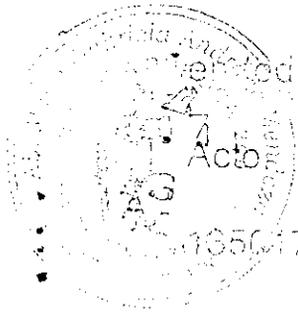
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO





RESERVA PUBLICO; DE ACUERDO A LA RESOLUCION DE LA
POLITICA Y REGULACION MONETARIA Y
FINANCIERA NO. 045-2015-F DE 5 DE MARZO DEL 2015, QUE
ESTABLECE QUE SE CONSIDERAN ELEGIBLES LOS
CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES PUBLICO, EL
OTORGADO CON GARANTIA HIPOTECARIA A PERSONAS
NATURALES PARA LA ADQUISICION O CONSTRUCCION DE
VIVIENDA UNICA Y DE PRIMER USO, CON VALOR
COMERCIAL MENOR O IGUAL A USD 70.000.00 Y CUYO
AREA POR METRO CUADRADO SEA MENOR O IGUAL A
USD 390.00, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA VIVIENDA
QUE PRETENDO ADQUIRIR O CONSTRUIR CON EL CREDITO
QUE SE ME OTORQUE, ES LA UNICA YA QUE
ACTUALMENTE NO SOY PROPIETARIO DE OTRA VIVIENDA.

DECLARO TAMBIEN QUE EL LUGAR DE RESIDENCIA A LA
PRESENTE FECHA ES EN EL CANTON MANTA, PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS, ADEMAS AUTORIZO A LA INSTITUCION
FINANCIERA OTORGANTE DEL CREDITO, ASI COMO A LAS
AUTORIDADES PARA QUE SOLICITEN Y VERIFIQUEN ESTA
INFORMACION, hasta aquí la declaración. Y leída que la
presente íntegramente a la declarante aquella se afirma y ratifica



efectado lo expuesto y firmado conigo la Notaria en Unidad de

Acto. DOY FE.- F) JULIA IRENE PERALTA MORA. No.

165017269-6.- VOL. NO. 002-0275.- F) AB. Maria Gabriela

Andrade Mendoza, La Notaria Segunda del Cantón.- /



Yo, *Maria Gabriela Andrade Mendoza*
Doy fe en fe de ello confiero esta
primera copia que la sello y firmo en Portoviejo
el mismo día y fecha de su celebración
VOL. NO. 002-0275

Maria Gabriela Andrade Mendoza

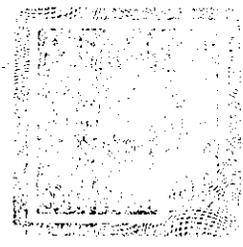
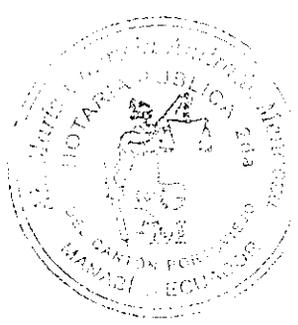
*Ab. Maria Gabriela Andrade Mendoza
Notaria Segunda del Cantón Portoviejo*

NOTARIA PUBLICA
CANTON PORTOVIJO
MANABI ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN PORTOVIJO
EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION /

Maria Gabriela Andrade Mendoza

*Ab. Maria Gabriela Andrade Mendoza
Notaria Segunda del Cantón Portoviejo*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS
 MANTA
 2015-05-19
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS
 MANTA
 2015-05-19

MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS
 MANTA
 2015-05-19
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS
 MANTA
 2015-05-19

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS
 MINISTERIO DE EDUCACION
 VERIFICADO DE INFORMACION
 MANTA
 2015-05-19
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS
 MANTA
 2015-05-19



NOTARIA PUBLICA
 PORTOVIJO
 ABOGADA
 NOTARIA PUBLICA 2da. DE PORTOVIJO

Perito

INSP

Gaby

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	18/04/2016	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	249476	
NOMBRES y/o RAZON:	Rosas Escobar Geovanno	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELUAR - TLFNO.:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE: Certificado de Compra Venta

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: Ingreso de Construcción Area 64,32 m²

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL INSPECTOR: 20-04-2016
FECHA:

INFORME TÉCNICO: Se efectuaron mediciones de const. y se determino en acuerdo al plan A.T y C. # 22.900.22

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL TÉCNICO: 20/17
FECHA:

INFORME DE APROBACION:

FIRMA DEL DIRECTOR

[Handwritten mark]



AUTORIZACIÓN

En atención a Rúa de Documento No. 9251-SM-(E)-PGL, tramite # 13011- 3

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial en base al Oficio No. 1084-DPOT-JOC-2015 e informe #201 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar escritura a la heredera **BERTALINA ELIZABETH MURILLO LARENA** sobre el área de terreno que corresponde al Lote No. 8 de la manzana 28 de la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes del causante Ismael Bienvenido Murillo Flores con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m – Calle pública

Atras: 10,00m – Área sobrante de terreno / Lote No. 9 que el cónyuge sobreviviente y todos los

herederos adjudican a favor del cónyuge sobreviviente Maria Virginia Larenas Patiño

Costado Derecho: 15,00m – Lote No. 6

Costado Izquierdo: 15,00m – Lote No. 10

Área: 150,00m²

Manta, octubre 27 de 2017



Arq. Jonathan Orozco ^{carp}
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 443288

1/18/2016 11:49

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-11-91-16-000	200,00	\$ 12.068,94	LOT. ALTAMIRA MZ-I LT-5	2016	218974	443288
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA		1310063571	Costa Judicial			
1/12/2016 12:00 ZAMORA MARITZA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia de su Original.			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,62	(\$ 0,36)	\$ 3,26
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 10,36	(\$ 4,15)	\$ 6,23
			MEJORAS 2012	\$ 1,65	(\$ 0,66)	\$ 0,99
			MEJORAS 2013	\$ 4,55	(\$ 1,82)	\$ 2,73
			MEJORAS 2014	\$ 4,80	(\$ 1,92)	\$ 2,88
			MEJORAS 2015	\$ 0,22	(\$ 0,09)	\$ 0,13
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 24,21	(\$ 9,68)	\$ 14,53
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,81		\$ 1,81
			TOTAL A PAGAR			\$ 32,56
			VALOR PAGADO			\$ 32,56
			SALDO			\$ 0,00

FECHA: 18 ENE 2016 HORA: 11:51

Ing. Juliana Rodríguez Sánchez
CAJERA





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral Bien Inmueble
31472

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16000617, certifico hasta el día de hoy 14/01/2016 11:56:46, la Ficha Registral Número 31472.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 20 de octubre de 2011

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble que consiste en un lote de terreno y construcción ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Una parte de dicho terreno o sea una área que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo y lindera. POR EL FRENTE, calle pública. POR ATRAS, con propiedad del vendedor. POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad del vendedor. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con igual propiedad del vendedor. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	55	23/feb./1949	18	18
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	553	03/abr./1989	1.675	1.676
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	109	08/ene./2013	2.584	2.592

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 23 de febrero de 1949 **Número de Inscripción:** 55 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 118 Folio Inicial:18
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:18
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de diciembre de 1948

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, el mismo que tiene 300 varas de frente, por 250 varas de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300305768	DELGADO REYES HECTOR PEDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000002169	BAILON ANCHUNDIA JACINTO.	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000002171	CHILAN RAMONA	CASADO(A)	MANTA	

[2 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 03 de abril de 1989 **Número de Inscripción:** 553 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 752 Folio Inicial:1.675
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA

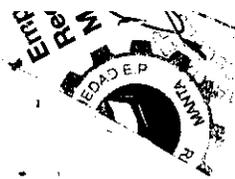
Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:31472

Jueves, 14 de enero de 2016 11:56

Folio Final: 676
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

14 ENE 2016
8



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de febrero de 1987

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Una parte de dicho terreno o sea una área que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000035153	ROSAS RODRIGUEZ JORGE ANIBAL	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300305768	DELGADO REYES HECTOR PEDRO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	55	23/feb./1949	18	18

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 08 de enero de 2013

Número de Inscripción: 109

Tomo:7

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 257

Folio Inicial:2.584

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:2.592

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de octubre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA.LA SRA. GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR DE ESTACO CIVIL CASADA, CON EL SEÑOR SANCHEZ GRISALES FERNADO JAVIER, en calidad de compradora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310063571	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA	CASADO(A)	MANTA	ALTAGRACIA
VENDEDOR	1304723529	CEVALLOS ESTRELLA MARISOL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1702020965	ROSAS RODRIGUEZ JORGE ANIBAL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	553	03/abr./1989	1.675	1.676

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:56:46 del jueves, 14 de enero de 2016

A petición de: SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Empresa Pública Mur
Registro de la Propiedad
Manta-EP

14 ENE. 2016

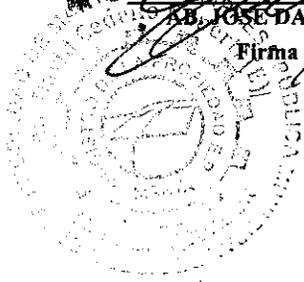
Pag 2 de 3



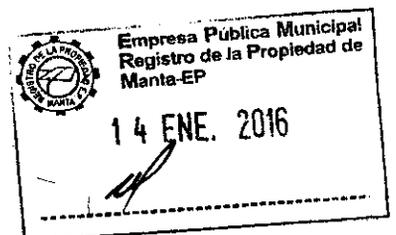
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

DR. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI

Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





IGENIA
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 ESTADÍSTICA DE PROPIEDADES
 SISTEMA DE REGISTRO DE PROPIEDADES

CLAVE CAT: 2110442 H.C.A. N.º

1 PCTO VIND
 0 PUBLICA
 0 LOTE 4-5 - MANZ I
 LOT. REDRO DELGADO N. N.º

DATOS DEL LOTE

PUNTO: 2 SUPERFICIE DEL LOTE: 400 m² DE ANIL CON RELACION AL PLAZANTE DE LA CI

9. ACCESIBILIDAD: X SI NO SI NO
 ACCESIBLE: X SI NO SI NO

10. SERVICIOS: X SI NO SI NO
 SERVICIOS: X SI NO SI NO

13. MATERIA DE LA CALZADA: X SI NO SI NO
 MATERIA DE LA CALZADA: X SI NO SI NO

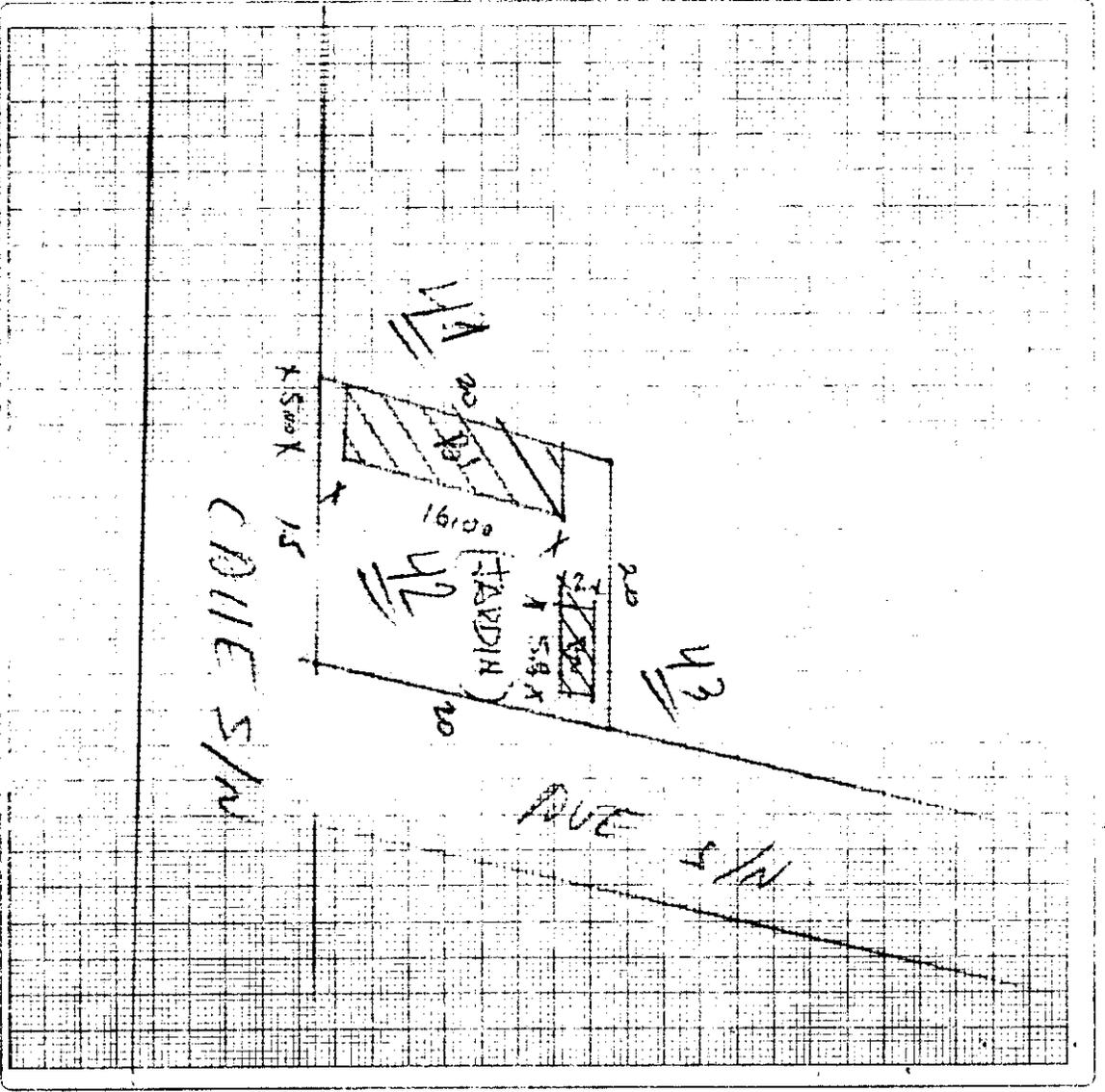
14. SERVICIOS: X SI NO SI NO
 SERVICIOS: X SI NO SI NO

15. XOSE: X SI NO SI NO
 XOSE: X SI NO SI NO

16. COTIZACION: X SI NO SI NO
 COTIZACION: X SI NO SI NO

17. SERVICIOS: X SI NO SI NO
 SERVICIOS: X SI NO SI NO

18. AUTORIZACION: X SI NO SI NO
 AUTORIZACION: X SI NO SI NO



FORMA DE CONSERVACION

19. SERVICIOS: X SI NO SI NO
 SERVICIOS: X SI NO SI NO

20. SERVICIOS: X SI NO SI NO
 SERVICIOS: X SI NO SI NO

21. SERVICIOS: X SI NO SI NO
 SERVICIOS: X SI NO SI NO

22. SERVICIOS: X SI NO SI NO
 SERVICIOS: X SI NO SI NO

19/11/52
 - NO SE ENTENDIÓ
 NUNCA.
 - ENTENDIÓ
 POR ALGUNOS
 SERVICIOS.
 - OK. VIFICADOS
 04-05 DUEÑO
 CHELOA

